



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**ADENDA DE INCLUSIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ ANTE EL REINO DE ESPAÑA Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

De una parte, el Sr. D. Marie Joseph Guy Lamothe, Embajador de la República de Haití ante el Reino de España,

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada y la Embajada de la República de Haití ante el Reino de España suscribieron con fecha 15/06/2021 un Convenio de Colaboración para 4 años, con fecha de vencimiento el 15/06/2025.

II.- La cláusula 6 del mencionado Convenio contempla la posibilidad de realizar propuestas de de adenda para iniciativas concretas a llevar a cabo en el marco de dicho convenio.

III.- La Universidad de Granada y la Embajada de la República de Haití ante el Reino de España desean llevar a cabo una colaboración concreta consistente en el apoyo a la movilidad de estudiantes que se formarán en un programa de máster de 60 ECTS en la Universidad de Granada durante un período de 10 meses.

ACUERDAN

1. La Embajada de Haití designará a una persona para realizar estudios de máster durante el curso académico 2023/24 y a otra para el curso académico 2024/2025.

Con la suscripción de la presente adenda la Embajada se compromete a:

- Garantizar que el proceso de selección del personal participante en el programa se ha llevado a cabo siguiendo los principios de imparcialidad y transparencia.
- Proporcionar la documentación relativa al proceso de selección que deberá incluir al menos un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad del candidato escogido. Además, proporcionará la documentación acreditativa de los méritos aportada por la persona finalmente seleccionada.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

2. La Universidad de Granada se compromete a asumir el coste de las mismas. Con carácter general, las movilidades previstas en el presente Convenio se financiarán preferentemente con fondos externos, siempre y cuando los/as participantes seleccionados/as cumplan con las condiciones para recibir dicha financiación. De no ser posible recibir financiación externa, la Universidad de Granada se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3020450000 422D.7 480.00, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio de colaboración.

La ejecución de la ayuda estará supeditada a la normativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2023, 2024 y 2025, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3. Cada beca incluirá lo siguiente:

3.1. Para el curso académico 2023/2024:

- Costes de viaje ida y vuelta por un importe máximo de 1200 €
- Seguro médico y de asistencia de viaje por un importe máximo de 147,38 €.
- Precios públicos de matrícula de máster por un importe de 886,72 €.
- Gastos de la vida diaria por un importe de 450 euros mensuales, siempre que la persona beneficiaria se encuentre en Granada y durante un período máximo de los 10 meses de duración del curso académico
- Precios públicos de certificado de notas por un importe máximo de 26,30 €.
- Custodiar el expediente de las personas becarias matriculadas y expedir y registrar el título del Postgrado cursado en su caso por un importe máximo de 176 €.
- Coste del envío del título, en su caso, por un importe máximo de 26,30 €.

Además, la Universidad de Granada proporcionará alojamiento en pensión completa en Colegios Mayores o residencias universitarias

3.2. Para el curso académico 2024/2025:

- Costes de viaje ida y vuelta por un importe máximo de 1200 €
- Seguro médico y de asistencia de viaje por un importe máximo de 200 €.
- Precios públicos de matrícula de máster por un importe máximo de 900 €.
- Coste de alojamiento, manutención y gastos de la vida diaria por un importe máximo de 750 € al mes durante un máximo de 10 meses de duración del curso académico.
- Precios públicos de certificado de notas por un importe máximo de 30 €.
- Custodiar el expediente de las personas becarias matriculadas y expedir y registrar el título del Postgrado cursado en su caso por un importe máximo de 200 €.
- Coste del envío del título, en su caso, por un importe máximo de 30 €.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

La cuantía total máxima de la ayuda contemplada en este convenio será de 19.272,70 €, de los cuales se imputarán las cuantías máximas siguientes: 4.484,10 € en el ejercicio 2023, 10.028,60 € en el ejercicio 2024 y 4.760 € en el ejercicio 2025.

El pago correspondiente a los conceptos de la ayuda: alojamiento y manutención (para el curso académico 2024/2025), gastos de vida diaria, seguro (si ha sido contratado directamente por la persona beneficiaria), certificado académico, emisión de título y envío del mismo, se realizará en pagos fraccionados mediante entrega de cheques nominativos.

El pago de las cantidades correspondientes a la matrícula será objeto de una entrega dineraria sin salida de fondos a las personas beneficiarias. Para ello el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada (CICODE) compensará a la Universidad por los ingresos dejados de percibir. En cuanto al pago del seguro, siempre que no haya sido contratado previamente por la persona beneficiaria, la Universidad de Granada realizará el pago directamente a la empresa aseguradora.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de curso académico siguiente al de la percepción de la ayuda. Para ello, las personas beneficiarias de las ayudas remitirán al CICODE un certificado de aprovechamiento, emitido por la Escuela Internacional de Postgrado, donde conste la superación de al menos el 80% de los créditos matriculados.

Será causa de reintegro tanto el incumplimiento del requisito de superación del 80% de los créditos matriculados como la no remisión del certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre del curso académico siguiente al de la percepción de la ayuda.

4. Protección de Datos, Confidencialidad y Seguridad

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), en la medida en que sea aplicable a cada parte.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsables del tratamiento y encargado del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con los requisitos previstos en la



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

normativa vigente respecto de las transferencias internacionales de datos personales que se lleven a cabo, cumpliendo con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones de la otra parte a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria, en la medida que sea aplicable a la otra parte. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

5. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente adenda serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo español si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Conjunta de la cláusula duodécima del acuerdo marco de referencia.
6. La presente adenda comenzará a aplicarse el curso académico 2023/2024 y tendrá validez durante un período de dos (2) años, quedando sujeta a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.

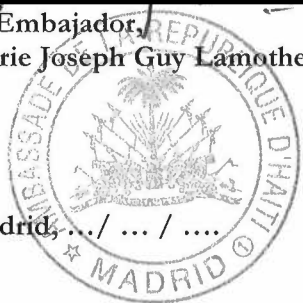
En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman esta adenda de convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha indicados.

**Por la
EMBAJADA DE HAITÍ EN ESPAÑA**



**El Embajador,
Marie Joseph Guy Lamothe**

Madrid, ... / ... / ...



**Por la
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



**El Rector,
Pedro Mercado Pacheco**

Granada, 24. / 11. / 2023

